



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PÚBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PART II OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SORIA.

Habiéndose fugado del calabozo del hospital de Valencia el preso Antonio Gonzalez Benllicer, cuyas señas son: estatura alta, pelo y cejas negras, ojos melados, barba cerrada, color moreno; viste bien, traje negro, americana y sombrero hongo; tiene principios de herpe en un carrillo, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Soria, 7 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

JOSÉ ALVAREZ DE SOTOMAYOR.

Circular núm. 28.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Serranos, Eladio Vidal, natural de Arganda, de 36 años de edad, oficio impresor, estatura regular, pelo y bigote rubios; tiene un tumor en la oreja derecha, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Soria 8 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

JOSÉ ALVAREZ DE SOTOMAYOR.

SECCION TERCERA.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Clases pasivas. — Circular.

Para dar cumplimiento á la Real orden de 29 de Diciembre de 1882 y á lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción de 23 de Febrero de 1883, en

dónde se manifiesta la revista anual que deben pasar los individuos de clases pasivas, se hace preciso que todos los perceptores de la mencionada clase que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se presenten en esta Intervención ó ante los señores Alcaldes de los respectivos pueblos con los documentos que justifiquen su derecho y con la cédula personal correspondiente dentro del período del 1.^º á 30 de Abril próximo; en la inteligencia que los pensionistas que no llenen este requisito sufrirán los perjuicios determinados por la regla 10.^a de la Real orden de 22 de Agosto de 1883, siendo dados de baja en nómina.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den la mayor publicidad posible a esta circular y prevenciones que la acompañan, así como el que por su parte cumplan con cuanto se les previene bajo su más estrecha responsabilidad, remitiendo á esta Intervención los certificados de revista extendidos en el papel correspondiente para que ésta á su vez pueda hacerlo á la Junta de clases pasivas en el tiempo señalado de las relaciones de bajas.

Soria, 7 de Marzo de 1887. = Emilio García.

Reglas á que deben atenerse los Sres. Alcaldes é interesados.

1.^a El término improrrogable para la revista es desde 1.^º á fin de Abril próximo, dentro del mismo se presentará personalmente al Interventor de Hacienda de la provincia ó á los Alcaldes de sus respectivos domicilios todos los individuos que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de la clase militar ya de la civil.

2.^a Los interesados deberán ir provistos de los documentos siguientes:

El que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en punto de su vecindad.

Los retirados de Guerra y Marina, podrán justificárs en último extremo por medio del Jefe del cantón ó Autoridad inmediata si la hubiere en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir, están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento como los demás individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los difuntos Montes piados y los que cobran pensiones en concepto de remuneraciones ó de gracia, deberán presentar la fide de estado, la certificación de residencia estampada precisamente á continuación de aquella. Todos declararán si perciben alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, de los municipales ó provinciales ó de la Real casa y Patrimonio, añadiendo los religios exclaustrados y los Seculares en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Precios. Cént.
En Soria.....	Tres meses..... 4
	Seis..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital. {	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 15

lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Febrero de 1857.

3.^a Los Alcaldes de los pueblos respectivos, harán las veces de Interventores de Hacienda para con los individuos de clases pasivas que residan dentro del término de su jurisdicción, esta circunstancia no les inhabilita para autorizar los certificados que deban expedir, examinando detenidamente las órdenes ó títulos de concesión de pensiones y ver si se hallan extendidas en el papel correspondiente, fijándose si están reintegrados; pues de carecer de este requisito darán inmediatamente parte á esta Intervención para su pronto reintegro.

4.^a Cuando algún interesado no pueda cumplir con los requisitos que se previenen por hallarse fuera de la provincia, donde tenga consignado el pago de su haber, los llenará ante el Interventor ó Alcalde del punto donde se encuentre, expresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad.

5.^a En el caso de imposibilidad física que impida la presentación de cualquier individuo, estará obligado éste á pasar el oportuno aviso al Interventor ó Alcalde que corresponda, quienes por sí ó por medio de persona debidamente autorizada para sustituirlo, se asegurarán de la verdad del hecho, concurriendo á domicilio á recoger los documentos que el individuo deba presentar.

6.^a Dentro de los tres días siguientes de terminada la operación, remitirán los Alcaldes á esta Intervención nota individual de los documentos que hayan presentado los interesados que tengan vecindad en su demarcación y las observaciones que consideren convenientes respecto á los mismos; debiendo hacer constar que todas las operaciones de los Alcaldes en este asunto serán escrupulosamente examinadas por el interventor de Hacienda.

Soria 7 de Marzo de 1887. = El Interventor de Hacienda, Emilio García.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA.

Comisión formada la 1.º de Marzo de 1887, para el Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Retirados temporales	Ingresos ordinarios	Ingresos extraordinarios	Sueldos y acogidos	Retirados permanentes	Retirados en el mes actual
Hospital de Soria ...	61	4	5	2	58	
Id. del Burgo ...	36	10	10	1	35	
Id. de Agreda	11	4	"	"	13	

	Acogidos	Expositos	En la catedral	Total
Hospicio de Soria	120	72	123	315
Id. del Burgo	122	66	135	322

Soria 7 de Marzo de 1887. = El Vicepresidente, ANTONIO SANZ.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deberá proveerse en virtud de oposición en el mes de Abril próximo, la Escuela de niños de Torrente de Cinca, en la provincia de Huesca, dotada con 825 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 3 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

ZONA MILITAR DE SORIA, NUM. 132.

Circular.

Con objeto de que al extender las filiaciones de los individuos del reemplazo de 1887 no se noten las equivocaciones habidas en reemplazos anteriores, he creído conveniente disponer que por los Sres. Alcaldes de la misma se observen las advertencias siguientes:

1.^a Las filiaciones se ajustarán en un todo á los formularios ya establecidos, siendo éstos en papel de hilo, según está prevenido.

2.^a Donde dice «filiación del mozo» pondrán solamente el primer nombre que aparezca en su fe de bautismo, y en los apellidos el primero del padre y madre respectivamente, sin omitir el oficio, estado, estatura e instrucción, la firma de los interesados y el sello del Ayuntamiento. Los interesados han de firmar precisamente con los mismos nombres y apellidos con que aparecen al principio de la filiación, sin intercalar por ningún motivo ningun otro.

3.^a Este documento será extendido con la mayor claridad y exceso, usando para ello una tinta que no pueda desaparecer con el tiempo.

Soria 27 de Febrero de 1887.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Juan Sánchez García.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^a, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Cabo primero Miguel Cabrera García, natural de Pedrosillo el Ralo, provincia de Salamanca.

Soldado José Casares Martínez, natural de Armeijas, provincia de Granada.

Cabo primero Francisco Catalá Pulido, natural de Alénico, provincia de Huelva.

Soldado Antonio Cruz Sánchez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Clio López, natural de Velán, provincia de Lugo.

Idem José Gómez Ruiz, natural de Viso, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Juan Cruz Sánchez, natural de Santibáñez, provincia de León.

Soldado Domingo Cantero Caballero, natural de Villanueva, provincia de Palencia.

Idem Natalio Real Sáez, natural de Sevilla.

Idem Pedro Hernández González, natural de Espino de la Urbada, provincia de Salamanca.

Idem Mariano Carreras Alonso, natural de Valladolid.

Músico de primera José Molinero Muñoz, natural de Granada.

Sargento Serafín Cenón Yoldi, natural de Señeros, provincia de Santander.

Soldado José García Parra, natural de Espartín, provincia de Sevilla.

Idem Domingo Hinojosa Espinar, natural de Lagicilla, provincia de Córdoba.

Idem Ezequiel Cabello Muñoz, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba.

Idem Gabino Izquierdo Riofrío, natural de Montrillera, provincia de Guadalajara.

Idem Antonio Nogales Tonico, natural de Bermejo, provincia de Córdoba.

Cabo primero Alejandro Notario Rodríguez, natural de Ciudad Real.

Soldado Leopoldo Navarro Pelegrín, natural de Sabúñion, provincia de Zaragoza.

Corneta José Ardebolles Rasells, natural de Espluga Francolí, provincia de Tarragona.

Soldado Manuel Obrero Perea, natural de Velalcalla, provincia de Córdoba.

Sargento segundo Antonio Ontivero Ruiz, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Soldado Andrés Oste Jiménez, natural de Habaños, provincia de Soria.

Idem Ángel de la Iglesia Expósito, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Quirós Benítez, natural de Los Sarralés, provincia de Sevilla.

Idem Andrés Rubio del Río, natural de Fuentidueña, provincia de Cádiz.

Cabo primero José Quiroga Rodríguez, natural de Villafranca, provincia de León.

Idem Andrés Reselló Clara, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Clentente Ruano Gallego, natural de Monteros, provincia de Salamanca.

Soldado Rafael Rodríguez Torme, natural de Cádiz.

Idem Manuel Rodríguez Fleites, natural de Bornos, provincia de Málaga.

Idem Joaquín Romero Hernández, natural de Gatora, provincia de Valencia.

Idem Juan Romero Cabello, natural de Campaña, provincia de Sevilla.

Idem Roque Ríos Romero, natural de Jimena, provincia de Málaga.

Idem Venancio Rodríguez Melero, natural de Velalcalla, provincia de Córdoba.

Idem Salvador Rodríguez García, natural de Paitero, provincia de Oviedo.

Idem José Rodríguez Pacheco, natural de Caicedo, provincia de Lugo.

Idem Gaspar Riera Merguenda, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Cabo primero Matías Rosique Vidal, natural de Pozoblanco, provincia de Murcia.

Soldado Rafael Reus Pons, natural de La Puebla, provincia de Baleares.

Idem Enrique Renaque Sora, natural de Egea, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Rey García, natural de Ronquillo, provincia de Sevilla.

Idem Gregorio Rosas Ruano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Ríos López, natural de Villalba, provincia de Lugo.

Cabo primero Joaquín Rebret Jordán, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Idem José Cuervas Piego, natural de Nueva Castilla, provincia de Córdoba.

Idem Federico San Román Landero, natural de Curana, provincia de Santander.

Soldado Mariano Cagigal Sánchez, natural de Miñaque, provincia de Palencia.

Idem Venancio Cordero Lozano, natural de Pozo, provincia de Palencia.

Idem Julián Capilla Franco, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Vicente Compan Caballero, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem Francisco Cabrera Ramírez, natural de Olvera, provincia de Cádiz.

Idem Zacarías Careón Expósito, natural de Jumilla, provincia de Murcia.

Idem Cándido Pacio, natural de Aceñal, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Preivas Valls, natural de Vilajou, provincia de Gerona.

Idem Tomás Benito Benito, natural de Valverde, provincia de Guadalajara.

Idem Francisco Baile Laras, natural de Áñon, provincia de Zaragoza.

Idem Isidro Viso Palacios, natural de Bullullos, provincia de Huelva.

Idem Miguel Viesa Diepe, natural de Oser, provincia de Zaragoza.

Idem Ignacio Benito Sáez, natural de Ayela Malferit, provincia de Valencia.

Idem José Bulli Jorge, natural de Roselló, provincia de Lérida.

Idem Ignacio Barcia Herrería, natural de Fuenteladulce, provincia de Sevilla.

Idem José Barqueicua Alegria, natural de Sacribira, provincia de Navarra.

Idem Francisco Sanchez Estéban, natural de Carceler, provincia de Cádiz.

Idem Joaquín Soler Gráu, natural de Jayons, provincia de Tarragona.

Idem Tiburcio Serrano García, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem José Simón García, natural de Riaza, provincia de León.

Idem José Santín Expósito, natural de Osgeimera, provincia de León.

Cabo primero Agustín Serrano Ponce, natural de Fuenteelvina, provincia de Burgos.

Idem Pedro Segura Alvarez, natural de Cador, provincia de Zaragoza.

Idem Pablo Sanchez García, natural de Villamiel, provincia de Toledo.

Idem José Sanz Turlau, natural de Sástago, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Sollera Saura, natural de Chiscilla, provincia de Huesca.

Idem Francisco Sanchez Fuster, natural de Hernaniñez, provincia de Córdoba.

Idem José Sauri Marcos, natural de Abanilla, provincia de Murcia.

Cabo primero Hilario Senar Gallostra, natural de Gerona.

Soldado José Pérez Expósito, natural de Alustre, provincia de Lugo.

Idem Agapito Atanez Incógnito, natural de Guaracabelos, provincia de Orense.

Idem Gonzalo Pintor García, natural de Hernanñez, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Pozo Casas, natural de Málaga.

Idem Santos Alvarez Expósito, natural de Oviedo.

Idem Agustín Purero Olmedo, natural de Burguillos, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Piñeiro Marquéz, natural de Murcia.

Idem Manuel Pausa Gonzalez, natural de Caspeguino, provincia de Orense.

Idem Dionisio Poyo Andrea, natural de Torres, provincia de Valencia.

Idem Manuel Páez Lopez, natural de Caicedo, provincia de Lugo.

Idem Carlos Tarín Arubí, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Lorenzo Trullenque Lanzarote, natural de Lopacell, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Tato Pamplin, natural de Santa María de Nadal, provincia de la Coruña.

Idem José Torres Roca, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Idem Lorenzo Urbano Castro, natural de Cabra, provincia de Córdoba.

Idem Benito Zarzuelo García, natural de Lamata de Cuellar, provincia de Segovia.

Cabo primero Francisco Listo Morez, natural de Málaga.

Idem Pedro Trujillo García, natural de Rute, provincia de Córdoba.

Soldado Félix Balsa Bando, natural de Elizondo, provincia de Navarra.

Idem Francisco Torres Cano, natural de Valor, provincia de Granada.

Idem José Roñan Ortiz, natural de Elche, provincia de Murcia.

Idem Serafín Vicente Herrero, natural de Perena, provincia de Salamanca.

Idem Pedro Borján Plaza, natural de El Escorial, provincia de Madrid.

- Músico Bernardo Benito Alet, natural de Santa Marta, provincia de Badajoz.
- Soldado Francisco Toledo Periñanes, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Músico de tercera Mario Villasaz Pereira, natural de Alberca, provincia de Cuenca.
- Idem de segunda Rafael Valdés Mateo, natural de Játiva, provincia de Valencia.
- Soldado Salvador Vidal Valero, natural de Honda, provincia de Castellón.
- Idem Bartolomé Barceló Aznar, natural de Cantavieja, provincia de Teruel.
- Idem Antonio Bonilla Rodríguez, natural de Montellano, provincia de Sevilla.
- Idem Cristóbal Toral Alcántara, natural de Montellano, provincia de Sevilla.
- Idem Antonio Vallés Buiró, natural de Santa Margarita, provincia de Baleares.
- Idem Diego Valiente Cabezas, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Idem Diego Bocanegra Trujillo, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Idem Miguel Benín Aguiló, natural de Campaner, provincia de Baleares.
- Músico de segunda Alejandro Escudero Expósito, natural de Madrid.
- Soldado Manuel Garrido Vega, natural de Villanueva, provincia de León.
- Idem Mariano Tailor Loestares, natural de Esetrón, provincia de Zaragoza.
- Cabo primero Cristóbal Espinosa García, natural de Hijar, provincia de Teruel.
- Idem José Díaz Loza, natural de Mieres, provincia de Oviedo.
- Idem Francisco Agustín García, natural de Daroca, provincia de Zaragoza.
- Idem Ramón Díaz Polo, natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid.
- Sargento segundo Antolín Alonso Linares, natural de Murias, provincia de Oviedo.
- Idem Joaquín Alemany Pons, natural de Alcudia, provincia de Alicante.
- Idem Pascual García Alonso, natural de Avecilla de Valderrá de Cey, provincia de Valladolid.
- Idem Bernardo Amor Cubero, natural de Luque, provincia de Córdoba.
- Idem Salvador Asís Fons, natural de Adianeta, provincia de Valencia.
- Idem Jesús Beltrán Cubell, natural de Madrid.
- Idem Manuel García Castillo, natural de Aralia, provincia de Sevilla.
- Idem Juan Tersol Salaz, natural de Igualada, provincia de Barcelona.
- Idem Juan Alonso García, natural de Concejo de Grau, provincia de Oviedo.
- Idem Felipe Pons Venacua, natural de Sigüer, provincia de Zaragoza.
- Sargento primero D. Ubaldo Fermosa Palmero, natural de Prado, provincia de Zamora.
- Soldado Santiago Alonso Peña, natural de Palencia.
- Idem Fernando Pavón de Ades, natural de Sevilla.
- Sargento segundo José Félix Valoría, natural de Agar, provincia de Pontevedra.
- Cabo primero Antonio Arribueta Expósito, natural de Pamplona.
- Soldado Domingo Royo Fernández, natural de Lover, provincia de Zamora.
- Idem Manuel Freije Conde, natural de Terseira, provincia de Oviedo.
- Idem Diego Aragón Ibañez, natural de Almonte, provincia de Huelva.
- Idem Ramón Prada López, natural de Villanueva, provincia de Orense.
- Cabo primero Severiano Méndez López, natural de Madrid.
- Soldado Emeterio Abreida Álvarez, natural de Arboce, provincia de Oviedo.
- Idem Angel Pérez Martínez, natural de Átora, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Pizarro Rodríguez, natural de Alcalá del Río, provincia de Málaga.
- Idem Fernando Mena García, natural de Almoina, provincia de Valencia.
- Idem Cruz Mena Martínez, natural de Coballos, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Martín Martín, natural de Barciso, provincia de Salamanca.
- Idem Miguel Martín Velasco, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba.
- Idem Rodrigo Muñoz Ruiz, natural de Villagordo del Marquesado, provincia de Cuenca.
- Idem Pedro Monchón Soler, natural de Manresa, provincia de Lérida.
- Músico de segunda Andrés Marzá Ballester, natural de Gandia, provincia de Valencia.
- Soldado Agustín Marín Lucas, natural de Zorita, provincia de Palencia.
- Idem Eusebio Monasterio Trujano, natural de Pedruco, provincia de Santander.
- Idem José Muñoz Cardillo, natural de Arcos, provincia de Cádiz.
- Idem José Martínez García, natural de Zoelá, provincia de la Coruña.
- Corneta Ramón Martínez Incógnito, natural de San Miguel de Tabojo, provincia de Pontevedra.
- Soldado Manuel Martín Álvarez, natural de Pontevedra.
- Idem Lorenzo Mestre Artigas, natural de Artigues, provincia de Baleares.
- Idem Gregorio Montesino Constantino, natural de Almunia, provincia de Zaragoza.
- Cabo segundo Pedro Mallado Fernández, natural de Elorciño, provincia de Oviedo.
- Soldado Rafael Martín Sánchez, natural de Córdoba.
- Idem José Domínguez Sánchez, natural de Encinasola, provincia de Huelva.
- Idem Marcos Mar Abadía, natural de Puenque, provincia de Zaragoza.
- Idem Eugenio Moral Andrés, natural de Cocher, provincia de Zaragoza.
- Idem Rafael Marcelino Pareja, natural de Málaga.
- Corneta Manuel Martín Porras, natural de Orgiva, provincia de Granada.
- Cabo primero Francisco Manzano Carballo, natural de Pedrosillo del Balo, provincia de Salamanca.
- Soldado Marcelino Marquez Miranda, natural de Cudillero, provincia de Oviedo.
- Idem Vicente Gea Galiano, natural de Alcira, provincia de Valencia.
- Idem Domingo Estéban Alegre, natural de Cozo, provincia de Teruel.
- Idem José Alvarez Moreno, natural de Olvera, provincia de Cádiz.
- Idem Loreto Díaz Hornillo, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid.
- Idem Carlos Avalos Cobos, natural de Priego, provincia de Córdoba.
- Idem Estéban Fernández Cuesta, natural de Trávanica, provincia de Pontevedra.
- Idem Miguel Gómez Martín, natural de Hellín, provincia de Albacete.
- Idem Victoriano García Lázaro, natural de Logra, provincia de Alicante.
- Idem Teodoro Gazallas Gómez, natural de Albadre del Arzobispo, provincia de Zaragoza.
- Músico de segunda José García Ureña, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.
- Soldado José Jiménez Lacuesta, natural de Viator, provincia de Valencia.
- Idem Victoriano García Montemayor, natural de Albillo, provincia de Logroño.
- Idem Pedro Galvez Itóroz, natural de Pla de Cabra, provincia de Gerona.
- Idem José Amorós, Molins, natural de Montrúix, provincia de Lérida.
- Idem José Galván Muñoz, natural de Garzules, provincia de Cádiz.
- Idem Diego Gómez Rosales, natural de Ascor, provincia de Cádiz.
- Corneta Nicolás García Gil, natural de Valderá, provincia de León.
- Cabo primero Juan García Zabol, natural de Zaragoza.
- Corneta José Gálvez Vallejo, natural de Tarifa, provincia de Cádiz.
- Cabo segundo Isidro Galvi Giron, natural de San Clemente, provincia de Cuenca.
- Soldado Eleuterio Gallego Anton, natural de Valladolid.
- Idem Mariano García Vergara, natural de Coreta, provincia de Guadalajara.
- Idem Francisco López Frajas, natural de Corbiux, provincia de Lérida.
- Idem Antonio Linares Jiménez, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
- Idem Domingo López Segovia, natural de Ribas Altas, provincia de Cuenca.
- Idem Santiago Luna Marmolejo, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.
- Idem Domingo López Carballo, natural de Santa Cofira, provincia de Lugo.
- Idem Cristóbal Gros Villas, natural de Aspero, provincia de Valencia.
- Idem Segundo Millares González, natural de Torral de Moral, provincia de León.
- Idem Antonio Jiménez García, natural de Izquiero, provincia de Córdoba.
- Idem Juan Gómez Pedrosa, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
- Idem Miguel Jiménez López, natural de Lúzana, provincia de Córdoba.
- Cabo primero Antonio González Pallarés, natural de Pasierrobo, provincia de Huelva.
- Soldado Salvador Gómez Vigil, natural de Monforte, provincia de Lugo.
- Idem Sinforiano González García, natural de Codornil, provincia de Segovia.
- Cabo segundo Pedro Gutiérrez Gómez, natural de Madrid.
- Idem José Lazo Rivera, natural de Valverde, provincia de Huelva.
- Idem Julian Decimeno Rodriguez, natural de Tauste, provincia de Zaragoza.
- Idem Andrés Lano Pardell, natural de Ceros, provincia de Gerona.
- Idem José González Franco, natural de Campo, provincia de Oviedo.
- Idem Juan Gilabert Torres, natural de Elche, provincia de Alicante.
- Idem Jerónimo González González, natural de Teverga, provincia de Oviedo.
- Cabo primero Antonio Fernández Nino, natural de Iyano, provincia de Oviedo.
- Idem Gabriel Fernández Gallardo, natural de Málaga.
- Sargento segundo Asensio Durán Sánchez, natural de Carrascal, provincia de Salamanca.
- Cabo primero Pablo Esteban Masagué, natural de Cervillo, provincia de Barcelona.
- Idem Lorenzo Alonso Espinosa, natural de Ibrilla, provincia de Burgos.
- Soldado Florencio Arias Arias, natural de Torneros, provincia de León.
- Soldado Estanislao Aguedo Montero, natural de Tolajuela, provincia de Cuenca.

SECCIÓN QUINTA.

Debiendo dar principio la Junta pericial de este distrito á la formación del amillaramiento para el año económico de 1887 á 88; se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas así como también riqueza pecuaria, presenten relaciones juradas en la Secretaría de esta corporación en el término de 15 días en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Madruédano, 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel García.

—Ayuntamiento de Lumias.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1887-88, se admiten relaciones juradas de todos los contribuyentes que hayan alterado sus riquezas durante los quince días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, siempre que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmisión de bienes, y vengan reintegrados con el timbre correspondiente, pasados los cuales no se admitirán.

Lumias, 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Alejandro Gonzalez.

—Ayuntamiento de Alcubilla de las Peñas.

Próxima la época en que la Junta de este distrito ha de ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo presenten en el improrrogable término de 15 días, á contar desde que este anuncio aparezca

insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia, tanto vecinos como forasteros, relaciones juradas de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza durante el año actual; teniendo entendido que las relaciones se han de presentar con el sello móvil, acompañando los títulos de haber pagado los derechos á la Hacienda.

Alcubilla de las Peñas, 1.^o de Marzo de 1887.—El Alcalde, Domingo T. Ramón.

Ayuntamiento de Agreda.

Gastos carcelarios.

Los Ayuntamientos de este partido judicial se servirán nombrar un comisionado que, debidamente autorizado, concorra á las salas consistoriales de esta villa el dia 20 del actual y hora de las diez de su mañana, con el fin de proceder á la discusión y votación del presupuesto y formación del repartimiento para cubrir los gastos carcelarios durante el año económico de 1887 á 1888.

Agreda, 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Blasco y Benito.

Don José Blasco y Benito, Alcalde constitucional de esta villa de Agreda,

Hago saber: Que para proceder con acierto en el señalamiento de utilidades á los contribuyentes por territorial en el repartimiento que ha de regir durante el próximo año económico de 1887 á 1888, se ha dispuesto la formación del apéndice, por lo que es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 1.^o de Abril próximo al 10 del mismo, ambos inclusive, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas en el actual año económico.

Los Sres. Alcaldes de Aldehuela de Agreda, Añavieja, Beratón, Gíria, Cueva de Agreda, San Felices, Sotillo del Rincón, Vozmediano, Valdeavellano de Tera y Villar del Ala se servirán dar á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los vecinos de dichos pueblos contribuyentes en esta villa.

Agreda, 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, José Blasco y Benito.

Ayuntamiento de Portelrubio.

Debiendo dar principio la Junta pericial de este distrito á la formación del amillaramiento para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de esta Corporación en el término de 15 días en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Portelrubio, 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Estanislao Blasco.

Ayuntamiento de Aldehuela de Periáñez.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1887 á 1888, y usando de las facultades que le concede el art. 14 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, ha acordado señalar el plazo de 15 días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes de este término, tanto de la localidad como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de la Corporación relación detallada de los bienes que posean afectos á la contribución territorial.

Aldehuela de Periáñez, 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Lucio Benito.

Ayuntamiento de San Pedro Manrique.

La Junta pericial de esta villa, debiendo ocuparse en la formación del apéndice para el repartimiento del tributo territorial en el año económico de 1887-88, todos los que contribuyan dentro de este término municipal, presentarán en el plazo de un mes, desde la inserción en el *Boletín oficial*, relaciones legales de las altas y bajas habidas en su riqueza tributaria á los efectos ulteriores y consiguientes.

San Pedro Manrique, 1.^o de Marzo de 1887.—El Alcalde, Demetrio Saenz.

Ayuntamiento de Aerijos.

Hasta el 15 del actual se admiten en la Secretaría de esta corporación, las alteraciones que haya sufrido la riqueza individual, para proceder con

acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles en el próximo ejercicio, debiendo venir acompañadas de un timbre móvil y el título que acredite tener satisfechos los derechos de transmisión. Las que se presenten con posterioridad ó sin los requisitos indispensables, se tendrán por no recibidas.

Aerijos, 1.^o de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Leon Saenz.

Ayuntamiento del Collado.

Por el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, se admiten relaciones de altas y bajas por territorial y sus agregados, y éstas arregladas á las disposiciones legales; pasado este término la Junta pericial, sin oír nuevas reclamaciones, se ocupará de la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento del próximo ejercicio de 1887 á 88.

Collado, 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel García.

Ayuntamiento de Nolay.

Por el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se admiten relaciones de altas y bajas de la riqueza territorial, arregladas á las disposiciones vigentes para la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo año económico de 1887 á 88.

Nolay, 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pablo Fuentemilla.

Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1887 á 88, se admiten relaciones juradas de altas ó bajas á todos los contribuyentes que hayan sufrido sus riquezas durante el año actual, en término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en *Boletín oficial* de la provincia, y con las formalidades que exige la ley del timbre y la del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, no siendo admitidas las que carezcan de los mencionados requisitos, así como tampoco las que se presenten después de la fecha indicada.

Muriel de la Fuente, 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Mariano Gonzalo.

Ayuntamiento de Garay.

Dé conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 las Juntas periciales y de amillaramiento que presido, en sesión del 6 del actual, han dispuesto proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento de todas las clases de riqueza sujetas á la contribución territorial desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* hasta el 31 del actual, pasado el plazo no se admitirán reclamaciones por legales que aparezcan. Dicha rectificación corresponde al periodo venidero de 1887 á 88.

Las altas ó bajas legalmente hechas, se presentarán en la oficina de esta Secretaría.

Garay, 6 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Guermesindo López.

Ayuntamiento de Berzosa.

El Ayuntamiento que presido, asociado á la Junta pericial, ha acordado que la confección del apéndice al amillaramiento para 1887 á 88 de este distrito municipal, tenga lugar del 15 al 30 del corriente.

Advirtiendo que las relaciones que no se presenten en dicho período, así como las que no estén ajustadas á las prescripciones legales no serán admitidas.

Berzosa, 5 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Mariano Carro.

Ayuntamiento de Valvenedizo.

Don Lucas Muñoz Sánchez, Alcalde constitucional de este pueblo, y como tal Presidente de la Junta de amillaramiento del mismo,

Hago saber: Que á fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar á cabo los trabajos de formación del apéndice al amillaramiento según los artículos 48 al 60 inclusive del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se admiten altas y bajas del territorial y sus agregados por término de un mes, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, pues pasado dicho plazo no serán incluidas en el apéndice de 1887 á 88, teniendo entendido que las relaciones se han de presentar con el sello móvil, acompañan-

do los títulos de haber pagado los derechos á la Hacienda.

Los Sres. Alcaldes de Retortillo, Tarancueña, Carrascosa de Arriba y Loranca, darán á este anuncio la mayor publicidad para que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Valvenedizo, 1.^o de Marzo de 1887.—El Alcalde, Lucas Muñoz.

Ayuntamiento de Caracena.

La Junta pericial que tengo el honor de presidir, en sesión de este dia, ha acordado señalar un plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que, dentro del cual presenten los contribuyentes así vecinos como forasteros, relaciones juradas de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza durante el año actual, pasado dicho plazo procederá á la formación del apéndice al amillaramiento base de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88.

Caracena, 3 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Mariano Villavieja.

Ayuntamiento de Fuentecantos.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada desde el año anterior, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 28 del corriente, pasado el cual no serán admitidas, así como tampoco lo serán las que carezcan de las formalidades de las instrucciones vigentes.

Fuentecantos, 6 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Sebastián Arribas.

Ayuntamiento de Alpanseque.

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza contributiva para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1887-88, presentarán sus relaciones en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alpanseque, 4 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Pascual Sienes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,
13 principal.—Plaza Mayor.—13 principal,

SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península y de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonares de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su dia se alegrarán de haber dejado la gestión en mis manos. Ofrezco en mi poder ya la mayor parte de los abonares de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestión y coliro de abonares y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesión de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez entán sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo ántes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningún desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asuntos diferentes á los ya citados también se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA.

SORIA.—Imprenta provincial.